

INFORME DE SECRETARÍA: a Despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal que se encuentra inadmitida, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escritos subsanando la demanda el día 09 de diciembre pasado, y el día de hoy solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 868
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la demandante, el Juzgado con fundamento en el Art. 92 del C.G.P., procede a aceptar la solicitud de retiro presentada, toda vez que no se encuentran notificados los demandados, en atención a que el despacho aún no se ha pronunciado sobre su admisión.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por ANYI VANESSA CAICEDO VALENCIA, VERA MARIA VALENCIA MINA y JOSÉ ENAR CAICEDO, en contra de LUIS EDUARDO FIGUEROA OBAND y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., procede a aceptar la solicitud de retiro presentada, toda vez que no se encuentran notificados los demandados y en atención a que el despacho aún no se ha pronunciado sobre su admisión.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91747d22ca86adc41e4620003caf8ec588c2c7c483a543616f89463821d
3f876**

Documento generado en 16/12/2020 03:40:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**